Nota DNC N° 7719 /2021
Asunción, 3 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389327
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado calle Carlos Armoa Tramo 3
Entidad	Municipalidad de Itanará
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- El CDP no se ajusta al art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. El cargo de los responsables indicado en el CDP, difiere de lo consignado en el registro de firmas. Solicitamos actualizar el registro de firmas, Art. 116 del Decreto 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Geolocalizacion: Conforme la Resolución DNCP Nº 2477/2018, la cual establece que la obra deberá aparecer en el Mapa Interactivo del portal público de la DNCP, solicitamos a la convocante indicar el sitio.

3- Se visualiza inconsistencia en el punto Periodo de construcción, lugar y otros datos: indican (45 *dias*) y en el punto Indicadores de cumplimiento de contrato: figura 2 certificados de forma mensual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py